



# Municipalidad Distrital de Caracoto



SAN ROMÁN - PUNO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia".

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228 - 2021 - MDC/A.

Caracoto, 09 de agosto del 2021.

### VISTOS:

El Informe N° 348 - 2021 - MDC/CS, de fecha 06 de agosto del 2021, el Órgano Encargado de la Contrataciones, referente a la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 007 - 2021 - MDC/OEC**, para la adquisición de suministro de combustible para la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS VECINALES DEL DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO**. Según especificaciones técnicas, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 226 - 2021 - MDC/A, de fecha 09 de agosto del 2021, aprueba el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006 - 2021 - MDC/OEC**, para la adquisición de suministro de combustible para la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS VECINALES DEL DISTRITO DE CARACOTO - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO**, por un valor referencial de S/. 135,123.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Veintitrés con 10/100 Soles).

**Que**, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario.

**Que**, mediante Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que realicen.

**Que**, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Asimismo el numeral 43.1, del mismo cuerpo legal, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.





# Municipalidad Distrital de Caracoto



## SAN ROMÁN - PUNO

Así también señala el numeral 47.4 señala que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

**Que**, mediante Informe N° 348 – 2021 – MDC/CS, de fecha 06 de agosto del 2021, el Órgano Encargado de la Contrataciones remite las bases administrativas del procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006 – 2021 – MDC/OEC**, para la adquisición de suministro de combustible para la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS VECINALES DEL DISTRITO DE CARACOTO – PROVINCIA DE SAN ROMAN – DEPARTAMENTO DE PUNO**, las mismas que al cumplir con las condiciones mínimas, deben ser aprobadas.

**Por** las consideraciones antes expuestas y siendo atribuciones del Alcalde la de defender y cautelar los intereses de la municipalidad y los vecinos, así como la de dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas conforme lo estipulan los incisos 1 y 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** **APROBAR**, las Bases Administrativas del procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 006 – 2021 – MDC/OEC**, para la adquisición de suministro de combustible para la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS VECINALES DEL DISTRITO DE CARACOTO – PROVINCIA DE SAN ROMAN – DEPARTAMENTO DE PUNO**, por un valor referencial de S/. 135,123.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Veintitres con 10/100 Soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del 2021.

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR** al Comité de Selección, el cumplimiento de la presente Resolución y de lo estipulado en las Bases Administrativas aprobadas en concordancia con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARACOTO

*Raymundo Yana Yana*  
Raymundo Yana Yana  
DNI: 42281509  
ALCALDE